

BASES DEL PROGRAMA AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE 2025

Las Ayudas Económicas Familiares Municipales (en lo sucesivo, “AEFM”) son prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de sus necesidades básicas, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para sus miembros con el fin de favorecer su calidad de vida permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias. Estas ayudas pueden implicar una intervención social complementaria y por tanto la confección de un plan de intervención familiar.

Las personas destinatarias de estas ayudas son aquellas familias que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente aquellas necesidades básicas que de no ser cubiertas supondrían una situación de vulnerabilidad ; debiendo cumplir en todo caso con lo requisitos señalados en el artículo 6 de las presentes bases:

Artículo 1. Disposición reguladora.

A las ayudas contempladas en las presentes bases les resultará, igualmente, de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, todo ello dentro del marco establecido en el Estatuto de Andalucía y la Constitución Española. Resultará, igualmente, de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de las AEFM de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Artículo 3. Concepto de Ayudas Económicas Familiares.

Las AEF, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal y preventivo,

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Plaza Alcalde Antonio Vega González S/N. C.P. 29130. N.º Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

Centro de Servicios Sociales Comunitarios, C/Caldera, S/N, 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga)

Tlf: 952 41 71 76 · WhatsApp: 662 63 52 69 · email: sssc@alhaurindelatorre.es

CVE: 07E90025ADCD00R3B0A2V2U7Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 02/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/01/2025 10:05:35	EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00001 Fecha: 02/01/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	---

CSV: 07E90025ADCD00R3B0A2V2U7Y9



dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social con el fin de favorecer su permanencia, mantenimiento e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección y vulnerabilidad que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

De acuerdo con su propia naturaleza, las AEFM constituyen un recurso para situaciones coyunturales de necesidad y, por tanto, deben ser complementarias de los medios destinados a satisfacer las necesidades relacionadas con el acceso a los recursos sociales, con la convivencia personal y familiar, así como las relacionadas con la integración social.

A efecto de las ayudas económicas familiares municipales se utilizará un concepto restringido de unidad de convivencia (o unidad familiar) definiéndola como la constituida por todos los miembros que pertenezcan a la misma unidad de convivencia, que residan en la misma vivienda.

Artículo 4. Finalidad y objetivos.

Las prestaciones reguladas en las presentes bases tienen por finalidad facilitar a las familias que cumplan con los requisitos establecidos en la misma ayudas económicas dinerarias o en especie, de carácter periódico o único, que habrán de ser destinadas a la cobertura de las siguientes necesidades básicas:

- a) Necesidades básicas esenciales para las personas (alimentación, cuidados personales especialmente vestido e higiene, etc.) y otras necesidades especiales de la primera infancia, persona mayor, con discapacidad o en situación de dependencia (alimentación infantil, dietas especiales prescritas...).
- b) Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, incluida la salud mental, así como otras complementarias no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (prótesis, salud buco-dental, audífonos, gafas, salud sexual y planificación familiar, o asistencia especializada continuada como la psicológica, fisioterapia, logopedia, etc.).
- c) Necesidades básicas relacionadas con el área educativa o terapéutica, siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones de los organismos competentes. Pueden estar relacionadas con:
 - 1.ª La adquisición de libros de texto y/o material escolar, así como apoyo al estudio reglado en los distintos niveles de enseñanza.
 - 2.ª La participación en actividades de ocio y cultura y de conciliación de la vida familiar (campamentos de verano, visitas y excursiones escolares, etc.).
 - 3.ª La participación en actividades extraescolares y de apoyo escolar.
 - 4.ª Se podrán incluir gastos de transporte por necesidades socioeducativas o médicas justificadas.

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Plaza Alcalde Antonio Vega González S/N. C.P. 29130. N.º Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

Centro de Servicios Sociales Comunitarios, C/Caldera, S/N, 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga)
Tlf: 952 41 71 76 · WhatsApp: 662 63 52 69 · email: sscc@alhaurindelatorre.es

CSV: 07E90025ADCD00R3B0A2V2U7Y9

CVE: 07E90025ADCD00R3B0A2V2U7Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 02/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/01/2025 10:05:35	EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00001 Fecha: 02/01/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	---



- 5.^a La financiación de intervenciones de apoyo a necesidades educativas específicas, que necesiten un aporte extraordinario al ofertado por el sistema educativo (logopedia, trabajo psicoeducativo, etc.)
- 6.^a La cobertura de gastos de matriculación y de material necesario para la realización de cursos de formación profesional no reglada, que pudieran interesar a menores con historia de fracaso escolar.

d) Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual, pudiéndose contemplar las siguientes:

- 1.^a Los impagos que se generen respecto a obligaciones económicas inexcusables de la condición de persona propietaria o arrendataria de la vivienda habitual (suministro de electricidad, agua, gas y/o comunidad).
- 2.^a Alquileres y/o amortizaciones de la vivienda o alojamiento habitual.
- 3.^a Reparaciones urgentes y básicas en la vivienda, así como adquisiciones de enseres básicos (electrodomésticos y mobiliario).
- 4.^a Alojamiento asistencial por emergencia para personas en trámite urgente de su situación de dependencia con carencia de redes de apoyo y cuidados.

e) Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de asistir a programas de atención a menores o cualquier tipo de rehabilitación terapéutica.

f) Otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo de las familias sujetas de intervención.

Los objetivos de estas prestaciones son, principalmente, los siguientes:

1. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que perjudican el normal desarrollo de las unidades familiares favoreciendo su desestructuración.

2. Apoyar los procesos de intervención que desde los Servicios Sociales Comunitarios se desarrollan con las personas o unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.

3. Prevenir, reducir o suprimir situaciones de riesgo o exclusión social de las familias, derivadas de la carencia de recursos económicos.

Artículo 5. Financiación de las Ayudas Económicas Familiares.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha consignado en el presupuesto municipal **175.000 €** en la partida presupuestaria **2025 06 2310 48002** para dotar económicamente esta prestación social complementarias

En todo caso, las ayudas económicas contempladas en las presentes bases se concederán en función de los créditos que en el momento de la concesión se encuentren disponibles en el presupuesto de este Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para las mismas, no resultando, por tanto, suficiente para



la recepción de tales ayudas con que el beneficiario reúna los requisitos y condiciones señalados en las bases.

Artículo 6. Destinatarios de las Ayudas Económicas Familiares Municipales.

Serán destinatarias de las AEFM aquellas familias:

- con menores a su cargo
- unidades familiares constituidas unicamente por personas mayores de 65 años
- unidades familiares sin menores pero bien en situación de dependencia o con discapacidad reconocida de al menos un 33%
- Víctimas de violencia de género con acreditación a tenor del art. 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de protección contra la violencia de género.

Todos las tipologías destinatarias deben carecer de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente las definidas en el art. 4 de las presentes bases y cumplirán en todo caso con los siguientes requisitos:

- a) Residencia y padrón en el término municipal.
- b) Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde la unidad familiar resida o se reintegre, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.
- c) Existencia de necesidades básicas de la unidad familiar que deban ser cubiertas.
- d) Cuando además existan disfunciones que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral los beneficiarios y su familia, será requisito imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.
- e) La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiendo como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores, salvo otras circunstancias debidamente motivadas en el informe social.
- f) No poseer más propiedades que la vivienda que habitual
- g) No estar pendiente de justificar documentalmente las prestaciones concedidas con anterioridad.
- h) Estar incluido/a dentro de los límites económicos que se establecen en las presentes bases.
- i) La Unidad Familiar no puede disponer de dinero en efectivo o bajo cualquier título, valor, derecho de crédito o depósito bancario por un importe superior a 10 veces el iprem (6.000 €)

CVE: 07E90025ADCD00R3B0A2V2U7Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 02/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/01/2025 10:05:35	EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00001 Fecha: 02/01/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--



j) En su caso, escolarización y asistencia periódica de los menores con edad de educación obligatoria, no debiendo existir expediente de absentismo en el centro o estar resuelto favorablemente.

k) En su caso los progenitores de la unidad familiar tendrán que permanecer en situación de búsqueda activa de empleo, estando en posesión de tarjeta de demanda de empleo que deberá ser renovada. La no renovación de la misma durante el curso de la prestación podrá suponer la suspensión de las Ayudas Económicas familiares

Dada la naturaleza social de las ayudas reguladas por las presentes bases, las personas beneficiarias de las mismas no están obligadas a acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Artículo 7. Documentación.

Para acceder a las ayudas reguladas en las presentes bases, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

1. Libro de familia y DNI/NIE de la persona solicitante, de la persona beneficiaria, así como de los miembros que constituyan la unidad familiar.
2. Documentación acreditativa de la necesidad específica de las personas menores que no pueda ser atendida, cuando resulte preceptiva.
3. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio fiscal vigente, o Certificación negativa de no estar obligado a presentarla, de todos los miembros mayores de 16 años.
4. Declaración expresa responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar.- (en anexo solicitud)
5. Nóminas del mes anterior a la prescripción de la ayuda de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar y contratos de trabajo.
6. Última Declaración Trimestral de Hacienda y Base de cotización a la Seguridad Social, en caso de Autónomos.
7. Cualquier otra documentación que se considere necesaria, según criterio técnico de los Servicios Sociales municipales, para la acreditación de la situación socioeconómica y familiar de la unidad de convivencia, incluyendo autorización de estado de cuentas bancarias y ahorro.
8. En los casos de divorcio o separación legal, fotocopia compulsada de la sentencia judicial que determine tal estado, así como convenio regulador debidamente sellado y diligenciado, y, en situaciones de impago de la manutención, fotocopia compulsada de la denuncia o reclamación judicial del mismo.
9. En el caso de separación de parejas no casadas con hijos en común, se deberá presentar documentación que rijas las medidas, ya sea mediante sentencia judicial, o convenio entre las partes, aportando testimonio de la sentencia o del convenio regulador, o en su caso, copia compulsada.
10. En su caso, denuncias por incumplimiento de obligaciones de abono de pensiones alimenticias y/o compensatorias.
11. Aceptación firmada de la obligación de justificar el gasto al que se dirige la ayuda en los términos establecidos en las presentes bases. (en anexo solicitud)
12. Declaración jurada de bienes (en anexo solicitud)
13. Certificación bancaria de titularidad de la cuenta bancaria a la que efectuar el pago de la ayuda, documento de alta, baja o modificación de terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago, o acreditación fehaciente de titularidad de la referida cuenta bancaria de similar carácter.
14. Modelo de autorización de extracción de datos del solicitante y su unidad familiar indicando y autorizando al Ayuntamiento a la petición de los mismos para incorporar al expediente y valoración de la concesión o no de la ayuda. (en anexo solicitud)
15. Informe de necesidad médica
16. Presupuesto detallado

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Plaza Alcalde Antonio Vega González S/N. C.P. 29130. N.º Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

Centro de Servicios Sociales Comunitarios, C/Caldera, S/N, 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga)

Tlf: 952 41 71 76 · WhatsApp: 662 63 52 69 · email: sssc@alhaurindelatorre.es

CSV: 07E90025ADCD00R3B0A2V2U7Y9



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E90025ADCD00R3B0A2V2U7Y9	JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 02/01/2025	EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/01/2025 10:05:35	Fecha: 02/01/2025
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL



17. En su caso, orden de desahucio y/o lanzamiento de la vivienda habitual.
18. Cualquier otra documentación que considere el profesional Trabajador/a Social de referencia que facilite la valoración de la solicitud.

En aplicación de lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley General de Subvenciones y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales (o copias auténticas con tal carácter, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la mencionada normativa) que ya hubieren sido presentados en convocatorias anteriores ante este Ayuntamiento por los propios interesados podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas. A tal efecto, el interesado manifestará en su solicitud en qué momento y ámbito se llevó a cabo dicha presentación, y ello siempre que no haya transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y conserven su vigencia hasta la finalización del procedimiento de concesión de las ayudas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a este Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sito en Edificio Punto Industrial, de Alhaurín de la Torre (Málaga), o a través de la sede electrónica <https://sede.alhaurindelatorre.es>.

Artículo 8. Acceso a las Ayudas Económicas Familiares y Procedimiento para su gestión.

El acceso a estas AEFM se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios (Trabajadores Sociales municipales) que detectarán e intervendrán con las familias que se encuentren en situación de necesidad económica a quienes van dirigidas estas ayudas.

Las unidades familiares que cumplan los requisitos podrán dirigirse a los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al ámbito territorial de su domicilio, a través del Técnico de referencia de la Unidad Familiar.

La concesión de las ayudas objeto de la presente regulación se tramitará por el Técnico de referencia de la Unidad Familiar de los Servicios Sociales competentes de este Ayuntamiento según el siguiente procedimiento:

1.º Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancia del Técnico de referencia de la Unidad Familiar de los Servicios Sociales competentes de este Ayuntamiento. El plazo para poder iniciar el trámite de estas ayudas estará comprendido desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la aprobación de las bases en el BOPMA y hasta el 15 de diciembre de 2025

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Plaza Alcalde Antonio Vega González S/N. C.P. 29130. N.º Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

Centro de Servicios Sociales Comunitarios, C/Caldera, S/N, 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga)
Tlf: 952 41 71 76 · WhatsApp: 662 63 52 69 · email: sscc@alhaurindelatorre.es

CSV: 07E90025ADCD00R3B0A2V2U7Y9

CVE: 07E90025ADCD00R3B0A2V2U7Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 02/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/01/2025 10:05:35	EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00001 Fecha: 02/01/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	---



2.º Instrucción: Comprobado que consta en el expediente toda la información requerida y que la unidad familiar cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases para el acceso a las AEF reguladas en las presentes bases, los Servicios Sociales Comunitarios municipales elaborarán un Informe Social de la familia, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de la familia, se elaborará, además, un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. En el referido Proyecto deberá determinarse los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios municipales.

3.º Propuesta de resolución: Analizado el mencionado Informe Social y, en su caso, el Proyecto de Intervención Familiar, el Técnico de referencia de la Unidad Familiar de los Servicios Sociales competentes de este Ayuntamiento elevará propuesta de resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.º Resolución: La persona titular de la Presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo en su caso, las condiciones de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de su iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.º Notificación: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.º Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.º En los acuerdos de modificación, suspensión y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

a) Modificación. Las condiciones establecidas para las AEFM en cuanto a su modalidad y cuantía podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

b) Suspensión. Las AEF podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos en el Proyecto de Intervención Familiar.

c) Cese. Las ayudas cesarán en las siguientes circunstancias:

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E90025ADCD00R3B0A2V2U7Y9	JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 02/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/01/2025 10:05:35	EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 02/01/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



- Cuando los solicitantes no se encuentren entre el colectivo destinatario de la naturaleza de las ayudas o bien porque el o la menor cumpla los 18 años de edad (en su caso, se reducirá la ayuda conforme a la distribución señalada en el Artículo 14 de las presentes bases).
- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.
- En caso de incumplimiento reiterado de los requisitos y compromisos que supusieron su concesión; o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal no se valora favorablemente retomar el proyecto de intervención.
- Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa.
- No justificar en la forma establecida en el Proyecto de Intervención Familiar los distintos conceptos cubiertos a través de la AEF.
- Falta de disponibilidad presupuestaria en la partida destinada a este fin.

En el caso de familias con menores, las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

8.º Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los componentes de las familias.

9.º Las AEFM estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.º La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma o directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Las persona que resulten beneficiarias adquirirán las siguientes obligaciones:

1. Destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron solicitadas, debiendo presentar, en todo caso, en el plazo máximo de un mes, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda por el importe total de la misma.

2. Facilitar el seguimiento de su situación al personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.

3. Las personas beneficiarias de las prestaciones económicas, o, en su caso, sus representantes legales, deberán proceder al reintegro de las ayudas concedidas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

4. En su caso, negociar, suscribir y cumplir el compromiso de colaboración. Dentro del compromiso de colaboración de la familia se incluye el compromiso de participación en programas de inserción socio-laboral, de motivación, habilidades sociales y todos aquellos que su profesional de referencia le prescriba

CVE: 07E90025ADCD00R3B0A2V2U7Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 02/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/01/2025 10:05:35	EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00001 Fecha: 02/01/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	---



5. Facilitar y comunicar a este Ayuntamiento información sobre los cambios en su situación personal, familiar, económica y social cuya valoración haya influido en la concesión de la ayuda.
6. Cumplir con los acuerdos relacionados con el servicio concedido.
7. Tratar de forma adecuada y con respeto al personal que presta el servicio.
8. No cometer falsedad documental u ocultación de información prioritaria para la prestación del servicio.
9. En su caso, mantener escolarizados regularmente a los menores de la unidad familiar, sin que exista absentismo escolar en los mismos, una notificación de absentismo podría suponer la suspensión de esta prestación.
10. En su caso los progenitores de la unidad familiar tendrán que permanecer en situación de búsqueda activa de empleo, estando en posesión de tarjeta de demanda de empleo que deberá ser renovada. La no renovación de la misma durante el curso de la prestación podrá suponer la suspensión de las Ayudas Económicas familiares

Artículo 10. Criterios de concesión de las Ayudas Económicas Familiares Municipales.

La concesión de AEFM responderá a la aplicación del baremo económico contemplado en el presente artículo. Las ayudas que se propongan cuya cuantía supere la establecida en el baremo por considerarse necesarias, quedarán supeditadas a la disponibilidad de créditos una vez atendidas todas las AEFM que se ajusten a dicho baremo.

Cuando se elabore el Proyecto de Intervención Familiar este incluirá el documento en el que se contemple los compromisos que asume la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios. En la valoración de las circunstancias de las familias, se tendrán en cuenta preferentemente los siguientes criterios:

- Familias numerosas con título de Familia Numerosa.
- Familias monoparentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los y las menores a su cargo (por defunción, enfermedad, separación u otra circunstancia).
- Familias con alguno de sus miembros con discapacidad igual o superior al 33 por ciento o en situación de dependencia, o mayores de 65 años
- Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.

Criterios económicos para la concesión y asignación de las ayudas:

Para acceder a las ayudas reguladas en las presentes bases el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar ha de ser inferior a los umbrales

CVE: 07E90025ADCD00R3B0A2V2U7Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 02/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/01/2025 10:05:35	EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00001 Fecha: 02/01/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	---



económicos que se exponen a continuación. Estos umbrales determinarán las familias que serán atendidas prioritariamente.

A los efectos señalados anteriormente, se tomará como referencia el IPREM anual (14 pagas), fijado en la ley del Presupuesto General del Estado para el ejercicio 2025, en función de los miembros de la unidad familiar con base a la escala de equivalencia de la Unidad de Consumo definida por el Instituto Nacional de Estadística y aplicando los valores recogidos en dicha escala. Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas o IMV) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos los miembros de la misma. No se considerarán ingresos computables los que procedan de situaciones de dependencia.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo.

Para las rentas bajas de autónomos, venta ambulante, se tendrán en cuenta unos ingresos mínimos equivalentes a la base de cotización del régimen de autónomos correspondiente al mes anterior a la solicitud de Ayuda Económica Familiar.

Las AEFM estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración en el Informe social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

En el caso de unidades familiares con menores a cargo, el importe máximo de las ayudas a una familia estará determinado por el total de número de personas y su nivel de renta con la siguiente distribución:

LÍMITES DE INGRESOS 2025:

Número Miembros	iprem	Cuantía máx anual	Cuantía máx mensual
1	1	7.200,00 €	600,00 €
2	1,20	8.640,00 €	720,00 €
3	1,30	9.360,00 €	780,00 €

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Plaza Alcalde Antonio Vega González S/N. C.P. 29130. N.º Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

Centro de Servicios Sociales Comunitarios, C/Caldera, S/N, 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga)

Tlf: 952 41 71 76 · WhatsApp: 662 63 52 69 · email: sscc@alhaurindelatorre.es



4	1,40	10.080,00 €	840,00 €
5	1,5	10.800,00 €	900,00 €
6	1,6	11.520,00 €	960,00 €
720 €/año (60 €/mes) más por cada miembro de la unidad familiar a partir del octavo.			

Cuando en la unidad familiar exista algún miembro con discapacidad reconocida o dependencia, se trate de una unidad familiar monoparental o víctima de violencia de género, el tramo de límite de ingresos a tener en cuenta será el inmediatamente superior, o sea se considerará a efectos de computo de ingresos un miembro más, incrementando así el límite económico a tener en cuenta para la valoración.

CUANTÍA A ABONAR A U. FAMILIARES CON MENORES Y QUE NO SUPERAN LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA TABLA DE LIMITE DE INGRESOS			
TIPO FAMILIA	CUANTÍA MÍNIMA/MES	CUANTÍA MÍNIMA 6 MESES	CUANTÍA ADICIONAL EXCEPCIONALIDAD
UF 1 menor	300,00 €	1.800,00 €	1.199,00 €
UF 2 menores	345,00 €	2.070,00 €	929,00 €
UF 3 menores	375,00 €	2.250,00 €	740,00 €
UF 4 menores	405,00 €	2.430,00 €	569,00 €
UF 5 o más menores	499,83 €	2.999,00 €	0,00 €

CUANTÍAS A PERCIBIR: (100 € MÁS POR CADA MENOR A PARTIR DEL QUINTO)

Para unidades familiares sin menores a cargo, se valorará el contenido prestacional y naturaleza de las AEFM, presupuestando, con un límite de 2.999 € las necesidades que deben ser cubiertas a la persona usuaria o unidad familiar.

1. Cuando el contenido prestacional haga referencia al artículo 4d de las bases, la persona usuaria participará con el 75 % de sus ingresos para el abono del recurso solicitado, limitando el tiempo de prestación a 3 meses, ampliable a 6 en el caso de no resolución de solicitud de dependencia por urgencia y por una cuantía nunca superior a 2.999 €

ACTUACIONES:

a) Necesidades básicas esenciales para las personas (alimentación, cuidados personales especialmente vestido e higiene, etc.) y otras necesidades especiales de la primera infancia, persona mayor, con discapacidad o en situación de dependencia (alimentación infantil, dietas especiales prescritas...).
b) Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, incluida la salud mental, así como otras complementarias no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (prótesis, salud buco-dental, audífonos, gafas, salud sexual y planificación familiar, o asistencia especializada continuada como la psicológica, fisioterapia, logopedia, etc.).
c) Necesidades básicas relacionadas con el área educativa o terapéutica, siempre que se trate de supuestos no

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Plaza Alcalde Antonio Vega González S/N. C.P. 29130. N.º Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

Centro de Servicios Sociales Comunitarios, C/Caldera, S/N, 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga)

Tlf: 952 41 71 76 · WhatsApp: 662 63 52 69 · email: sssc@alhaurindelatorre.es

CSV: 07E90025ADCD00R3B0A2V2U7Y9



CVE: 07E90025ADCD00R3B0A2V2U7Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00001
	JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 02/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/01/2025 10:05:35		Fecha: 02/01/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



	cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones de los organismos competentes. Pueden estar relacionadas con: 1.ª La adquisición de libros de texto y/o material escolar, así como apoyo al estudio reglado en los distintos niveles de enseñanza. 2.ª La participación en actividades de ocio y cultura y de conciliación de la vida familiar (campamentos de verano, visitas y excursiones escolares, etc.). 3.ª La participación en actividades extraescolares y de apoyo escolar. 4.ª Se podrán incluir gastos de transporte por necesidades socioeducativas o médicas justificadas. 5.ª La financiación de intervenciones de apoyo a necesidades educativas específicas, que necesiten un aporte extraordinario al ofertado por el sistema educativo (logopedia, trabajo psicoeducativo, etc.) 6.ª La cobertura de gastos de matriculación y de material necesario para la realización de cursos de formación profesional no reglada, que pudieran interesar a menores con historia de fracaso escolar.
	d) Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual, pudiéndose contemplar las siguientes: 1.ª Los impagos que se generen respecto a obligaciones económicas inexcusables de la condición de persona propietaria o arrendataria de la vivienda habitual (suministro de electricidad, agua, gas y/o comunidad). 2.ª Alquileres y/o amortizaciones de la vivienda o alojamiento habitual. 3.ª Reparaciones urgentes y básicas en la vivienda, así como adquisiciones de enseres básicos (electrodomésticos y mobiliario). 4.ª Alojamiento en Servicios Socio-sanitarios con carácter de urgencia a la espera de resolución de recurso de Dependencia
	e) Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de asistir a programas de atención a menores o cualquier tipo de rehabilitación terapéutica.
	f) Otras necesidades básicas sobrevenidas que se detecten en el marco de la intervención técnica de los servicios sociales que puedan afectar negativamente al desarrollo favorable de las familias sujetas de intervención.

Artículo 11. Abono de las Ayudas Económicas Familiares.

Los pagos de las ayudas que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las personas beneficiarias en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención.

En el caso de ayudas en especie, el pago se realizará mediante transferencia bancaria previa realización del servicio o entrega del suministro y presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario.

En cuanto a la forma y modo de pago, este se podrá realizar en la modalidad de pago anticipado con carácter previo a la justificación de la actividad sin ser necesaria la presentación de garantía por parte del beneficiario.

Con carácter general el abono de las AEF, se realizará en 1 solo pago anual debiendo motivar el profesional de referencia en su informe los motivos de no hacer el abono fraccionado. Excepcionalmente y a criterio técnico se podrá decidir el abono fraccionado en 2 periodos trimestrales, teniéndose que renovar una vez justificada el primer pago y debiendo reunir los

CVE: 07E90025ADCD00R3B0A2V2U7Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 02/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/01/2025 10:05:35	EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00001 Fecha: 02/01/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--



requisitos en el momento de la renovación y entre el cobro del primer pago y la renovación debe de existir un intervalo de al menos 3 meses.

Artículo 12. Empleo y gasto de las Ayudas Económicas Familiares tras su otorgamiento

El empleo y gasto de las Ayudas Económicas Familiares tras su otorgamiento, deberán ser empleadas en los fines para las que fueron concedidas, atendiendo en todo momento al anexo II, donde se especifica tanto la naturaleza del gasto como los gastos permitidos y no permitidos a efectos de justificación de estas ayudas. Este anexo debe ser entregado al solicitante cuando de trámite a su solicitud y firmar el recibí del mismo

Artículo 13. Ejecución y justificación de las ayudas.

Los beneficiarios de las AEFM deberán justificar las actividades subvencionadas en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión, o, en su defecto, en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de ejecución del gasto señalado en el acuerdo de concesión

Los beneficiarios deberán justificar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión, o, en su defecto, en el plazo de tres meses a partir de la fecha del recibí de la notificación del decreto de concesión.

La justificación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, directamente o a través de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de su presentación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alhaurindelatorre.es> o la que se establezca en su lugar), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa (siguiendo el modelo adjunto como ANEXO I).
2. Facturas debidamente cumplimentadas, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y debidamente estampillados en el original.
3. Documentos acreditativos del pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria o pago en efectivo mediante la mención de pagado impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

Los Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, emitirán un Informe que expresando si los gastos presentados se adecúan a la finalidad de la subvención concedida.

Así mismo, y considerando la naturaleza social de las ayudas reguladas en las presentes bases, así como su reducido importe por beneficiario, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo



19.5 de la mencionada Ley General de Subvenciones, en cuanto a la imputación a la actividad subvencionada de los eventuales rendimientos financieros obtenidos tras el abono del respectivo importe de la subvención concedida.

Artículo 14. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro o devolución de las ayudas, con el interés de demora que corresponda desde el pago de la misma, si transcurrido el plazo de justificación no se presenta la documentación exigida previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual forma, procederá la devolución en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).

Artículo 15.

Régimen de incompatibilidades, requisitos, limitaciones y obligaciones de los destinatarios

1.- Los solicitantes que fueron beneficiarios de las AEFM en el ejercicio inmediatamente anterior deberán tener debidamente justificada la ayuda recibida antes la elaboración del correspondiente Informe de Concesión y no tener en curso un expediente de reintegro de AEFM de otras anualidades.

2.- Los destinatarios, serán unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos atendiendo la tabla del límite de ingresos del artículo 10 de las presentes bases.

3.- La unidad familiar deberá estar empadronada y residiendo en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga) a la fecha de la presentación de la solicitud.

4.- La unidad familiar no podrá superar los límites económicos establecidos, atendiendo al número de miembros que la componen. Ingresos no computables: PECEF, Prestación Familiar por Hijo a Cargo y prestaciones económicas de dependencia.

5.- No poseer en propiedad más bienes inmuebles que la vivienda habitual, a excepción de aquellos supuestos a criterio y valoración del profesional de referencia.

6.- No poseer capital mobiliario por importe superior a 10 veces el IPREM (1 vez el IPREM es igual a 600 €/mes y 7.200 €/año).

7.- Los menores de entre 6 y 16 años deberán estar escolarizados en algún Centro de Enseñanza y la asistencia a clase será obligatoria. Se tendrá en cuenta los menores que estén en la base de datos de

CVE: 07E90025ADCD00R3B0A2V2U7Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 02/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/01/2025 10:05:35	EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00001 Fecha: 02/01/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--



absentismo municipal. En caso de compromiso de la asistencia periódica a clase, deberán justificarla con un Informe del Centro educativo donde esté matriculado el/la menor.

8.- Los miembros de la unidad familiar en edad laboral, deberán estar inscritos como demandantes de empleo, a excepción de aquellos que se encuentren cursando formación reglada, para lo cual deberán acreditarlo fehacientemente.

9.- Para la renovación de estas ayudas, (en caso de fraccionamiento de la ayuda) dentro de la anualidad vigente, deberán tener justificadas las cuantías concedidas con anterioridad.

10.- La solicitud deberá ser presentada dentro del plazo establecido en la convocatoria pública.

11.- Cuando los menores se encuentre en situación de custodia compartida, podrán ser perceptores de esta ayudas ambos progenitores al 50% siempre que reúnan los requisitos exigidos. La parte que no reúna los requisitos económicos no podrá ser perceptora de la AEF y la otra parte no podrá percibir más del 50%.

12.- Sólo podrá ser tramitada una solicitud por cada unidad familiar, si se cumplieran requisitos por la naturaleza de las ayudas de una doble tipología la unidad familiar tendrá que elegir por qué concepto/s se solicita, con la asesoría de su profesional de referencia.

13.- Los beneficiarios de estas ayudas deberán justificar el gasto efectuado con facturas, emitidas por la empresa suministradora de los productos, destinar las cantidades percibidas a la finalidad para la que fueron concedidas y en el plazo dado para la justificación.

14.- Serán gastos deducibles, de los ingresos computables, y hasta 700 €/mes, los relativos a los pagos por alquiler o hipoteca donde residan los solicitantes.

15.- A efectos de ingresos de la unidad familiar, en caso de trabajadores autónomos se tendrán en cuenta en caso de dificultad de obtener los ingresos, los fijados como Base de Cotización a la Seguridad Social, declaraciones trimestrales, y en su caso, además podrá servir de referencia la última Declaración de IRPF.

16.- En caso de separación o divorcio en trámite, deberá justificarse con la demanda interpuesta en el juzgado y como medio de comprobación de la existencia de pensión alimenticia o compensatoria, se requerirá una declaración jurada de la persona solicitante.

17.- No serán considerados como gastos objeto de subvención, los relativos a:

- a) Pago de Multas o sanciones de cualquier índole.
- b) Pago de impuestos y/o tasas e las Administraciones Públicas.

18.- Todos los requisitos y obligaciones deberán cumplirse durante todo el periodo vigente de la convocatoria pública, en caso de incumplimiento, se procederá a la apertura de un expediente de reintegro.

CVE: 07E90025ADCD00R3B0A2V2U7Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 02/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/01/2025 10:05:35	EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00001 Fecha: 02/01/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--



19.- Será incompatible el trámite de Ayudas por Emergencia Social cuando esté en curso o se haya dado trámite a un expediente de AEFM en el vigente ejercicio económico y sólo será posible el trámite de Ayudas por emergencia cuando la finalidad de la ayuda a la unidad de convivencia solicitante sea diferente para la que se otorgó en su día la AEFM.

20. -Será incompatible el trámite de AEFM si en el mismo ejercicio ya se hubieran otorgado AEF con financiación autonómicas y destinadas a la misma finalidad, así mismo en todo caso las AEFM no serán compatibles con cualquier tipo de ayuda prestada por cualquier otra administración con el mismo fin previsto.

Artículo 16.

Publicidad de las Bases

Las bases serán publicadas en las Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), un extracto de las mismas en el BOP de Málaga y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal.

Artículo 17.

Aplicación supletoria de las presentes bases

En todo lo que no se encuentre expresamente previsto en las presentes bases resultará de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).

Artículo 18.

Modelo de solicitud con anexos

El modelo de solicitud junto con los anexos referenciados en las bases se encuentran a disposición de los interesados en el siguiente enlace:

Artículo 19.

Anexos solicitud

Las personas interesadas pueden descargar los anexos/solicitud en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/file/d/17dMN3PIg1_hO2wHeg6WP7pTmXjMAwENI/view?usp=sharing

CVE: 07E90025ADCD00R3B0A2V2U7Y9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOSE ANTONIO LEON GODOY-Responsable Bolsa Empleo - 02/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/01/2025 10:05:35	EXPEDIENTE:: 2025AGSS-00001 Fecha: 02/01/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	---

